

**Precios de suscripción****EN LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas..... 5'00  
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

**Precios de suscripción****FUERA DE LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas..... 6'25  
Número suelto..... 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

**SECRETARIA NEGOCIADO DE CIRCULAR**

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, telegráficamente me dice lo que sigue:

Autorizado por artículo 23º reglamento Secretarios municipales para presentar en Ayuntamientos instancias y documentos concursos están obligadas Corporaciones remitir a este Centro el plazo de cinco días, después de transcurrido el de mes de concurso, relación nominal de solicitantes que hayan presentado sus instancias en Ayuntamientos; recuerde V. S. a los de esa provincia la necesidad y urgencia cumplimiento expresado precepto reglamentario, significándoles que en las relaciones nominales indiquen si el solicitante es depositario o Secretario en propiedad de otro Ayuntamiento, con expresión de esto.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que por los Ayuntamientos de esta provincia se cumpliera con la mayor exactitud.

**Segovia, 17 de Junio de 1925.**

**El Gobernador,**  
**ANTONIO MAZARRASA**

**2283**

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

**Jefatura de Obras Públicas**

**AGUAS**

Don Frutos Gómez Rodríguez,

vecino de Turégano, ha presentado

en este Gobierno civil, dentro del plazo marcado en el artículo 1º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, el correspondiente proyecto, no habiéndose recibido ningún otro que tenga el mismo objeto que la petición anunciada en 9 de Mayo último, ni que sea incompatible con ella.

Solicita dicho señor aprovechar ciento cincuenta litros de agua por segundo, derivados del río Cambones, en término municipal de Palazuelos de Eresma, en un punto situado a 362 metros aguas arriba del de unión con el arroyo del Portachuelo, con un salto útil de 142'70 metros.

Para ello se construirá una presa de 8'20 metros de longitud, anchura en la base un metro y en la coronación 0'60 metros, con una altura de 0'83 metros, de la que arrancará el canal de derivación con una longitud de 1487'04 metros, ocupando fincas de D. Leopoldo Moreno y de D. Eustaquio Luciáñez, y un canal de derivación de 10 metros de longitud, destinándose la energía obtenida con el salto que se solicita a usos industriales.

También se solicita la imposición de servidumbre forzosa de estribo de presa y paso de acueducto en las fincas de pertenencia particular que antes se relacionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13º del Real decreto de 5 de Septiembre ya citado, se abre información pública acerca del expresado proyecto, para que puedan presentarse en contra de esta petición de aprovechamiento las reclamaciones a que haya lugar dentro del plazo de treinta días, en este Gobierno civil o en la Alcaldía de Palazuelos de Eresma; debiendo

esta dar cuenta en término de diez días, del resultado de dicha información, certificando de la publicación del anuncio y remitiendo en su caso las reclamaciones presentadas.

La instancia y proyecto de las

obras están de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, calle de Ochoa Ondátegui, número 20, segundo, de las ocho a las catorce, en los días hábiles, durante el citado plazo de treinta días.

Segovia, 16 de Junio de 1925.

**El Gobernador,**  
**ANTONIO MAZARRASA**

**2296**

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

**NEGOCIADO DE TRABAJO Y COMERCIO**

**Circular a las organizaciones patronales y obreras**

Encargado el Consejo Superior de Trabajo de servir de intermedio entre las organizaciones patronales y obreras y la «Oficina Internacional de Trabajo» de Ginebra, por la presente se recuerda a todas las aludidas organizaciones, que este Gobierno civil se encarga de recibir Memorias o exposiciones de las iniciativas de cada clase o gremio, bien entendido que habrán de referirse exclusivamente a cuestiones de trabajo, sin que, en modo alguno, puedan tratarse asuntos políticos que no tengan relación con el.

Segovia, 16 de Junio de 1925.

**El Gobernador,**  
**ANTONIO MAZARRASA**

**2301**

**Inspección provincial de Trabajo de Segovia**

**CIRCULAR**

Siendo muchos los Alcaldes de los pueblos que se interesan por la reciente reforma de la Ley de descanso en domingo, para aplicarla en sus localidades y no incurrir en responsabilidades, y no siendo menos los particulares de esta capital, especialmente los que ejercen industrias de las exceptuadas, que igualmente han pedido normas a esta Inspección para su aplicación, a todos ellos me dirijo para que se fijen en el artículo 17º del Real decreto referido, el cual, textualmente, dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Trabajo, Comercio e industria, se dictarán, en el plazo de tres meses y previo informe del Consejo de Trabajo, las disposiciones reglamentarias para la ejecución de esta Ley.

Esto no es óbice para que los gremios exceptuados puedan acordar el cierre los domingos, siempre, claro es, que el acuerdo sea por mayoría.

Oportunamente esta Inspección se ocupará de dictar normas para que las Juntas locales de Reformas Sociales, hagan cumplir lo que disponga el Ministerio de Trabajo.

Segovia, 17 de Junio de 1925.—El Inspector del Trabajo de Segovia, Lucio Alvarez.

**2289**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**DE SEGOVIA**

**INTERVENCIÓN**

**Ejercicio de 1924 a 1925. Mes de Junio de 1925**

**DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla 10.º de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.**

**CAPÍTULOS**

	Pesetas
1.º Admón. provincial	8.883'90
2.º Servicios generales	1.333'33
3.º Obras obligatorias	23.583'33
4.º Cargas	8.575'03
5.º Instrucción pública	11.582'25
6.º Beneficencia	32.424'77
7.º Corrección pública	10
8.º Imprevistos	1.100'00
9.º Nuevos establecimientos	10
10.º Carreteras	7.916'66
11.º Obras diversas	10
12.º Otros gastos	4.425'00
13.º Resultados	266'66
<b>TOTAL</b>	<b>99.990'93</b>

Segovia, 1.º de Junio de 1925.—El Interventor, Gregorio G. Chinchilla. La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la prece-

dente distribución de fondos de que certifico.

S. Segovia, 10 de Junio de 1925.—El Señor Timoteo de Antonio y Gil.

2287

## Comisión Provincial

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excm. Diputación Provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 10 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de la Plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.<sup>o</sup> de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los ministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Mayo último, se abonen a los precios siguientes:

Pts. Cts.	
Ración de pan	0'70 kilogramos 050
Ración ordinaria de gehada	1'40 kilogramos 050
Kilogramos ..... 207	
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos ..... 0'42	
Litro de aceite ..... 2'21	
Litro de petróleo ..... 1'94	
Kilogramo de carbón ..... 0'21	
Kilogramo de leña ..... 0'11	

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos previstos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Comisión provincial, en Segovia, a 10 de Junio de 1925.—Timoteo de Antonio y Gil.—V. B.—El Presidente de la Comisión provincial Segundo Gila.

## COMISIÓN PROVINCIAL

DE SEGOVIA.—Sesión de 13 de Mayo de 1925

En la Ciudad de Segovia, a trece de Mayo de mil novecientos veinticinco, siendo las once en punto de la mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión provincial, se reunieron en el Salón de Comisiones de la Excelentísima Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Segundo Gila Sanz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, hallándose presente el infrascrito Secretario, el Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Sr. Secretario dio lectura del acta de la última celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuraban en la orden del día.

Apertura camionante de aguas. Bernardo.—Examinados el expediente iniciado y presentado por don Cirilo Bartolomé Rodríguez, vecino de Bernardo, en solicitud de que le sea concedido un aprovechamiento de aguas de 1.900 litros por segundo derivadas del río Eresma, en dicha término municipal, los cuales han sido remitidos la informe por la Sección provincial de Obras públicas en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883; y considerando que en su tramitación se han cumplido las formalidades que previene el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, que en su

plazo concedido para la correspondiente formación pública se haya formulado reclamación alguna, y que ante la finalización de las obras públicas como el Consorcio provincial de Fomento propone se acceda a la pretensión del particular con las condiciones fijadas en el correspondiente dictamen técnico; la Comisión acuerda remitir dichos expediente y proyecto al señor Gobernador civil, informándole que procede otorgar a D. Cirilo Bartolomé la autorización que solicita, con estricta sujeción a las condiciones consignadas en el dictamen de Obras públicas.

Agrupación de Ayuntamientos.—Montijo de Arévalo y Tolocirio.—Examinado el expediente iniciado por los Ayuntamientos de Montijo de Arévalo y Tolocirio, al efecto de que se les autorice tener un solo Secretario, y considerando que la pretensión ha formulado común acuerdo los dos Ayuntamientos y que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Estatuto municipal y los del régimen sobre población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, por lo que no hay inconveniente legal alguno que se oponga a la agrupación solicitada; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el mencionado expediente, informando que procede sea remitido a la Superioridad, con informe favorable a la agrupación de referencia.

Agrupación de Ayuntamientos.—Migueláñez y Domingo García.—Examinado el escrito remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y dirigido a la Dirección general de Administración, por los Ayuntamientos de Migueláñez y Domingo García, los cuales solicitan se les conceda la agrupación para tener ambos un solo Secretario, y considerando que no hay obstáculo legal alguno que se ofrezca a la agrupación de los expresados Ayuntamientos, que se han comprendido en los preceptos del Estatuto municipal, para que puedan tener un solo Secretario, remunerado conforme a las disposiciones vigentes; la Comisión acuerda devolver dicho escrito al Sr. Gobernador civil, informándole en armonía a lo preceptuado en la disposición tercera transitoria del mencionado Estatuto, que procede conceder a los expresados Ayuntamientos la autorización que solicitan para formar agrupación al solo efecto de tener un solo Secretario.

Contabilidad provincial.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación de la Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Ciudad, solicitando de la Excm. Diputación el otorgamiento de 125 pesetas para compensar el presupuesto de gastos de una viajada las alumnas del Dr. Cerdón docente, acompañadas de la Profesora de labores del mismo, hacia la Villa y Corte de Madrid, con el fin de visitar la Exposición del Traje regional, para cuyo efecto se había establecido dicho Centro por el Ministerio de Instrucción Pública la cantidad de 500 pesetas; la Comisión en su deseo de coadyuvar en la medida que su situación económica la permite al desarrollo de dichas clases de enseñanza, acuerda gustosamente cederla la Directora de la Escuela Normal de Maestras en concepto de subvención, la cantidad solicitada de 125 pesetas para el fin mencionado, satisfaciendo su importe con cargo al capítulo de Impuestos del presupuesto provincial en ejecución.

Contabilidad provincial.—Capital.—Dada cuenta de una instancia suscitada por Josef Calle Llorente, casado y vecino de Valdecañas, en solicitud de que se la releve del pago de cincuenta céntimos de peseta diarios, señalados para el sostentimiento de su esposo Fulgencio Velasco Barral, en el manicomio de Ciempozuelos, fundado en el artículo 57 del Reglamento de

Presentadas por el Sr. Depositario de fondos provinciales una reacción importante de 5.638 57 pesetas de las facturas puestas al cobro por las obras de reforma que se están efectuando en el Palacio provincial y reposición de efectos y mobiliario y la factura de D. Mariano San Frutos, importante 360 60 pesetas, por el alquiler de un automóvil que ocuparon las Comisiones especiales que fueron a recibir los apoyos de las carreteras y caminos de Valdecañas en la de Segovia a Valladolid, kilómetros 15 al final en la de Ayllón y de Coca a Fuente el Olmo de Iscar; y considerando que en el capítulo 3.<sup>o</sup> del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de las indicadas relación y factura; la Comisión, de conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos provinciales, acuerda su obediencia y que se devuelvan a dicha Sección para que sirvan de justificación en los informes que para su pago han de expedirse.

Contabilidad provincial.—Personal Capitala.—Visto el informe emitido por la Intervención de fondos provinciales, acerca de la solicitud formulada por el Sr. Secretario de la Corporación, don Timoteo de Antonio y Gil, para que se incluya en el próximo presupuesto provincial, la cantidad correspondiente al tercer quinquenio de años de servicios que lleva prestando a la Diputación, y resultando de dicho informe y de los antecedentes que existen en las oficinas provinciales que el Sr. de Antonio y Gil viene prestando servicios desde el 2 de Junio de 1910, por lo que desde la misma fecha del próximo mes tiene derecho a percibir 500 pesetas más sobre el sueldo que tenga asignado en presupuesto y sobre los anteriores quinquenios; la Comisión, de conformidad con el contenido del dictamen de la Intervención, acuerda se incluya la oportuna designación en el presupuesto que haya de formarse para el próximo ejercicio, a fin de satisfacer al Sr. de Antonio y Gil las 500 pesetas a las mencionadas.

Sección de alienados.—Segovia.—Examinado el expediente instruido con motivo de haber ordenado el Sr. Gobernador civil el ingreso en la Sección de observación de los establecimientos provisoriales de Beneficencia, de la presunta alienada Juana Gregorio de San Cipriano, de 60 años de edad, viuda y sin familia, y teniendo en cuenta que del informe emitido por el Sr. Subdelegado de Medicina del partido, aparece que no ha podido comprobar que la Juana padezca enfermedad mental que obligue a su internamiento a tratamiento, y teniendo en cuenta que el ingreso en observación de los presuntos enfermos, según dispone el artículo 5.<sup>o</sup> del Real Decreto de 19 de Mayo de 1885, no podrá tener efecto sin un caso de verdadera y auténtica enfermedad mental, es así en los informes del Alcalde y del Subdelegado de Medicina, cuyas circunstancias no concuerdan en el presente caso la Comisión acuerda participar al Sr. Gobernador civil de la provincia no haber lugar a la observación de la referida Juana, y autorizar al Director de los mencionados establecimientos para ponerla inmediatamente en libertad.

Alienados.—Contabilidad.—Valdecañas.—Dada cuenta de una instancia suscitada por Josef Calle Llorente, casado y vecino de Valdecañas, en solicitud de que se la releve del pago de cincuenta céntimos de peseta diarios, señalados para el sostentimiento de su esposo Fulgencio Velasco Barral, en el manicomio de Ciempozuelos, fundado en el artículo 57 del Reglamento de

en la carencia absoluta de recursos, puesto que los pocos productos que obtiene de fincas que lleva en colonia los destina a su mantenimiento y al de cuatro hijos menores, y teniendo en cuenta que por la Josefa no se formuló reclamación alguna a su debido tiempo, a pesar de haberse publicado una circular en el Boletín Oficial de 31 de Octubre del año último, concediendo el plazo de un mes para que por las familias de los demóntes que se consideraran perjudicadas con la designación de dichas cuotas pudieran reclamar; la Comisión acuerda no serla posible relevar a la solicitante del pago de los cincuenta céntimos de peseta diarios que la fueron señalados para atender al sostenimiento de su esposo.

Alienados.—Contabilidad.—Madrid.

Vista la instancia que suscribe Dámaso Gutiérrez Moreno, natural de Santa María de Ríaza y domiciliado en Madrid, calle de San Dimas, número 9, bajo, en nombre de su padre Modesto Gutiérrez y como lo era de la demandante, Catalina Gutiérrez Moreno, recluida en el Manicomio de

Ciempozuelos, en solicitud de que se eleve a su padre de la cuota de 50 céntimos de peseta diarios que le fué impuesta para atender al sostenimiento de la Catalina fundada en que sus padres, ancianos de 65 años, sólo disfrutan de una misera renta y del sacrificio que los hijos hacen por ellos, por cuya razón les es imposible sufragar dicho gasto; y teniendo en cuenta que por los interesados no formuló reclamación alguna cuando por medio de la circular inserta en el Boletín Oficial de 31 de Octubre de 1924 se concedió el plazo de un mes para que por las familias de los demóntes que se considerasen perjudicadas con la designación de dichas cuotas pudieran reclamar; la Comisión acuerda no serla posible relevar al padre del solicitante del pago de los 50 céntimos de peseta diarios que le fueron señalados para el sostenimiento de su hija.

Alienados.—Madrid.—Bernardos.

Dada lectura de una comunicación del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de Madrid, participando, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Estatuto provincial y la Real orden de 30 de Mayo de 1901, haber ingresado en la sala de observación del Hospital provincial de aquella Corte, el presunto alienado Juan Blanco Velasco, natural de Bernardino, habiendo solicitado los documentos preventivos puestos por el R. decretos de 19 de Mayo de 1885 y 12 de Julio de 1904, la Comisión acuerda quedas enterada de dicha comunicación y manifestar al Sr. Presidente de la Diputación de Madrid que en su día se adoptará la solución con vista a los documentos que respectivamente asunto remita.

Sección de huérfanos.—Navalmazan.

Examinado el expediente instruido a virtud de ruegos formulados por la Alcaldía de Navalmazan, encaminados al lograr el ingreso en la correspondiente sección de los establecimientos provisionales de Beneficencia de las huérfanas y padres solos, Paula y Eulogia Otero Gómez, de 12, 10 y 8 años de edad, respectivamente, que carecen en absoluto de bienes y personas obligadas a atender y mantenerla, y hallándose justificados devidamente todos estos extremos, así como también que solo tienen dos hermanos llamados Lucía y Justo, de 15 y 13 años de edad, pobres y jornaleros, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de

dichos Establecimientos y en el sexto de la ley de Protección a la Infancia, la Comisión acuerda ratificar el ingreso que de las referidas niñas ordenó en dichos Establecimientos el Sr. Presidente de la Diputación, contemplando aquél como definitivo.

**Subsidio de lactancia.**—Puebla de Pedraza.—Solicitado por Santos Polo Martín, vecino de Puebla de Pedraza, se le conceda una subvención para atender a la lactancia de una hija suya llamada Eleuteria, de siete meses de edad, en atención a que no puede criarla su madre por encontrarse en ferma en el Hospital de la Misericordia de esta Ciudad y carecer de recursos el solicitante para sufragar los gastos de una nodriza, y hallándose comprendida la pretensión en el caso segundo del acuerdo de la Diputación de 3 de Noviembre de 1924 y probados los extremos que por virtud del mismo se exigen, la Comisión acuerda conceder al Santos Polo el subsidio mensual de 30 pesetas, al fin que solicita y durante el tiempo reglamentario.

**Beneficencia provincial.**—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando que en la mañana de 6 del actual, fué mordido por un gato extraño al Establecimiento, el acogido Felipe Sebastián, de 17 años de edad, y que de acuerdo con los Médicos y en previsión de que el animal estuviera rabioso, había dado cuenta del caso al Sr. Inspector provincial de Sanidad, adoptando además las medidas preventivas necesarias; la Comisión acuerda quedarse enterada.

**Material de Oficinas.**—Capital.—Propuesta por la Dirección de Carreteras provinciales la adquisición de una máquina de calcular marca «Sundstrand», con el fin de abreviar las numerosas operaciones aritméticas que es necesario llevar a efecto en dicha Dirección, y visto lo informado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por esa Oficina, acuerda adquirir la máquina calculadora del referido sistema, y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo 3º del presupuesto de gastos de esta Corporación para el corriente ejercicio.

**Concurso de ganados.**—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde Presidente del Exceñísimo Ayuntamiento de esta Capital, participando que la Corporación municipal ha organizado un concurso de ganados con motivo de la feria de San Juan, e invitando a esta Diputación a que distine algún premio para dicho concurso, indicando la clase de ganado a que se haya de otorgar; la Comisión acuerda conceder al fin expresado un premio de 125 pesetas, que se otorgará al mejor lote de ganado larar, estante de la provincia, satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial en ejercicio.

**Reforma Arancelaria y Conciertos Económicos.**—Soria.—Dada lectura de un ejemplar del folleto remitido por el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Soria, en el que contiene la exposición que dicha Corporación ha elevado con fecha 30 de Abril ultimo a la Presidencia del Directorio Militar, haciendo atinadas observaciones respecto a la reforma arancelaria y a los conciertos económicos otorgados a las provincias Vascongadas y a la de Navarra; la Comisión acuerda expresar su gratitud al Sr. Presidente

de la Diputación de Soria por el envío de dicho folleto, y que por la Presidencia de esta Diputación se dirija una exposición en el mismo sentido al Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar.

**Constitución de la Diputación.**—Capital.—Dada lectura de un oficio de fecha 6 del actual, dirigido por el Sr. Gobernador civil de la provincia al Sr. Presidente de esta Diputación, en el que participa que con dicha fecha ha nombrado Diputado interino directo titular de esta Corporación, para cubrir la vacante que existe por renuncia presentada por D. Leopoldo Moreno Rodríguez, a D. Fernando Albertos Saenz, que lo era ya en concepto de directo suplente de dicho señor, y Diputado interino directo suplente del titular Sr. Albertos a D. Pablo Fernández Marcos; la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de ambos nombramientos y que de la mencionada comunicación se dé cuenta la Excm. Diputación en la primera sesión de pleno que celebre.

**Biblioteca provincial.**—Madrid.—remitidos por la administración de la «Biblioteca Legal», establecida en Madrid, calle del Prado, núm. 14, dos ejemplares de la nueva ley provincial española, encuadrados en tela, con el fin de que sean adquiridos por esta Corporación; la Comisión acuerda adquirir los dichos dos ejemplares con destino a la Biblioteca provincial y que su importe de 10 pesetas, 50 céntimos, se abonen al remitente con cargo a los fondos provinciales.

**Red telefónica provincial.**—Varios pueblos.—Dada cuenta de una instancia suscrita por Alcaldes y representantes de los Ayuntamientos de Prádena, Siguero, Cerezo de Abajo, Cerez de Arriba, Santo Tomé del Puerto, Siguero, Casla, Arcones, Matabuena, Aldealengua de Pedraza, Gallegos y Nayafría, pueblos todos encalvados en la falda de la cordillera Carpeto-Vetónica, solicitando a la Compañía Telefónica Nacional de España el establecimiento de una línea telefónica que partiendo de Segovia y pasando por dichos términos, finalizará en Boceduilas o Riaza, cuya pretensión fundamentan en la carencia absoluta en que se hallan de medios de comunicación telegráfica y telefónica que les impide desarrollar los negocios industriales, ganadero y agricultores de dicha región y percatada esta Comisión de la justicia de dicha solicitud y de la necesidad imperiosa e importancia suma que para el desenvolvimiento de las actividades de esa comarca supondría la existencia de la línea telefónica que se pretende, acuerda dirigir a esta exposición a la Dirección de la Compañía Telefónica Nacional, suplicando el establecimiento de una línea secundaria que partiendo de Segovia y pasando por Torrecaballero, Sotosalbos, Collado Hermoso, La Salceda, Aldealengua de Pedraza, Matabuena, Arcones, Prádena, Casla, Sigueruelo, Siguero, Santo Tomé del Puerto, Cerezo de Abajo, Cerez de Arriba y Riaza, termine en Aylón.

**Caminos vecinales.**—Sepúlveda a Casla y Prádena.—Trazo segundo.—En vista del resultado ofrecido por el acta de la subasta celebrada para la construcción del trazo segundo del camino vecinal de Sepúlveda a Casla y Prádena, y no habiéndose producido reclamación alguna contra aquélla, ni contra la capacidad jurídica de los licitadores, y habiendo sido adjudicada provisionalmente a D. José Cristóbal Pérez, vecino de Arahuetes, como

autor de la proposición más ventajosa, en la cantidad de 56.005 pesetas; y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 17 del Reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924; la Comisión acuerda declarar válido el acto de dicha subasta y adjudicarla definitivamente al referido Sr. Cristóbal Pérez, en la cantidad mencionada, y requerirle para que dentro del término de diez días, presente la carta de pago de la fianza definitiva importante 5.600'05 pesetas, y el recibo de haber satisfecho los derechos de inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL, a fin de otorgar la oportuna escritura de contrato, y por último, interesar del Delegado del distrito notarial se sirva participar, a la mayor brevedad el nombre del Notario que haya de otorgar dicha escritura.

**Caminos vecinales.**—Sepúlveda a Casla y Prádena.—Enterada la Comisión de las instancias suscritas por el Ayuntamiento, autoridades y vecindario de los pueblos de Prádena y Casla, en solicitud de que el camino vecinal de Sepúlveda a Casla y Prádena, se divida, a partir de Ventosa, en dos ramales, yendo uno a Casla y otro a Prádena, y visto lo informado por la Dirección de Carreteras provinciales respecto del particular, y teniendo en consideración que esta Diputación ha de abrir y anunciar oportunamente una información pública, para que los pueblos interesados, formulen cuantas observaciones estimen de interés, respecto al plan de caminos vecinales que en plazo breve ha de confeccionar aquélla, la Comisión acuerda manifestar a los solicitantes que cuando tenga efecto la susodicha información será el momento oportuno de acudir a ella, consignando cuantas observaciones tengan por conveniente en defensa de sus intereses.

**Caja colaboradora del Retiro Obrero.**—Capital.—Convencida la Comisión provincial de que para instalar los varios e importantes servicios que la encomienda el vigente Estatuto municipal, necesita la Diputación sus escasos locales, acuerda comunicar al señor Presidente de la Caja de Previsión social de Castilla la Vieja, colaboradora del Instituto nacional de Previsión, establecida en Burgos, que esta Diputación, sintiéndolo profundamente, no puede como sería su deseo y como hasta ahora ha venido cediéndole, facilitar local para la oficina de la Delegación en esta provincia de la Caja de Previsión social de Castilla la Vieja.

**Obras en la Estación férrea de Segovia.**—Madrid.—Dada lectura de una atenta carta que el Sr. Administrador-director de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, dirigió con fecha 9 del corriente, al Sr. Presidente de esta Diputación en la que le manifiesta, como resultado de las gestiones que dicho señor ha realizado, haberse concedido el crédito necesario para la ejecución de las obras más urgentes en la estación férrea de Segovia, que consisten en la construcción de un muelle de gran velocidad inmediato al edificio de viajeros, un muelle de ganado, ampliación del patio de mercancías, establecimiento de una vía de carga directa con mayor capacidad y en mejores condiciones que en la actualidad, y cuyas obras participa también que se han sacado a concurso y comenzarán a la mayor brevedad; la Comisión quedará enterada con gran satisfacción de dicha carta y que por el Sr. Presidente se exprese al Administrador-director de referencia la gratitud de la Diputación por

haberse dignado atender las gestiones e indicaciones hechas acerca del particular por la Presidencia de esta Corporación.

**Distintivos.**—Capital.—Dada cuenta de una atenta carta de D. Nicolás Martín, vecino de Madrid, con domicilio y establecimiento de efectos militares y condecoraciones en la calle del Arenal, núm. 14, remitiendo modelo y presupuesto de unas medallitas para ojal, distintivo para la Sres. Diputados provinciales; la Comisión acuerda adquirir 30 de las mencionadas medallitas de ojal, las cuales serán confecionadas en el establecimiento de dicho Sr. Martín, al que se advertirá que aquéllas han de ir pendientes de una cinta con los colores nacionales y han de contener en el reverso la inscripción «Diputación provincial de Segovia».

También acuerda la Comisión adquirir un fajín para el Sr. Presidente, encargando de su confección al mismo Sr. Martín, advirtiéndole que los colores de aquél serán los heráldicos de Segovia.

**Comité central de fondos provinciales.**—Capital.—Terminados los asuntos que se hallaban consignados en la correspondiente orden del día, el señor Presidente de esta Diputación, en su calidad de representante titular del segundo grupo de Diputaciones en el Comité central de fondos provinciales constituido en cumplimiento a lo que dispone el artículo 246 del vigente Estatuto provincial, dio cuenta minuciosa y detallada de las discusiones, consulta de antecedentes y trabajos llevados a efecto por dicho Comité para fijar a cada Diputación la cantidad que ha de recibir por los conceptos de recargo sobre las cuotas de los impuestos de derechos reales y transmisión de bienes y del timbre, adelantando la noticia de que a la Diputación de Segovia la corresponderá percibir por dichos conceptos la cantidad de 256.056'83 pesetas, y la Comisión, enterada con satisfacción de las amplias explicaciones dadas por el señor Presidente, acuerda consignarlo así en acta y concederle un expresivo voto de gracias por su interés en la defensa de los intereses provinciales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores concurrentes y de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Segundo Gil.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Diputación Provincial de Segovia

#### DIRECCIÓN DE CARRETERAS

Terminadas las obras de nueva construcción del camino vecinal de Coca a Fuente el Olmo de Iscar, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, aclaratoria de lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego General de Condiciones de 13 de Marzo de 1903, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, por las Alcaldías de Coca y Fuente el Olmo de Iscar, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, se remita a esta Dirección de

Carreteras provinciales certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de las mismas, don Luis Martín Minguila; debiendo advertir, que si en el expresado plazo, no se recibiera la certificación interesada, se entenderá no existe reclamación alguna contra el referido contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dicha certificación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* de 11 de Abril del mismo año), la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 16 de Junio de 1925.—El Ingeniero Director, Aurelio Ramírez González.

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA

Los perceptores de Clases Pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan.

Día 18 de Junio de 1925.—Montepío civil y Jubilados.

Día 19.—Montepío militar.

Día 20.—Retirados de Guerra.

Día 22.—Cruces pensionadas.

Días 23, 24, 25 y 26.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 16 de Junio de 1925.—El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

#### Delegación gubernativa de Sepúlveda-

Riaza (Segovia)

ABASTOS

Con objeto de evitar diversidad de criterios en los estados de Abastos y días que éstos han de ser remitidos a esta Delegación, en cumplimiento de lo ordenado por la Junta Central y Dirección General de Abastos, publicado y acordado por la Junta Provincial en los Boletines Oficiales, recomiendo a dichos señores Alcaldes:

1º Que los estados de artículos y precios medios (BOLETÍN OFICIAL del 15 de Abril) han de ser remitidos a esta Delegación los días 27 de cada mes.

2º Los estados de trigo y aceite, cuyos modelos e instrucciones fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL del 15 de Agosto de 1924, por la Junta Provincial de Abastos, han de remitirse a esta Delegación los días 30 de cada mes.

Sepúlveda, a 15 de Junio de 1925.—El Delegado Gubernativo de la Zona Sepúlveda-Riaza.—Francisco Corona.

#### SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE SEGOVIA  
Jefatura provincial  
ANUNCIOS

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Grajera, para la devolución y firma de

las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio, como último plazo, durante los días 13 de Junio al 30 de Junio, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración, advirtiendo que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes los únicos responsables, por abandono o negligencia, de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 12 de Junio de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Aldeonte, para la declaración y firma de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio, como último plazo, durante los días 13 de Junio al 30 de Junio, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir a dar su declaración, advirtiendo que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes, por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 12 de Junio de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Los perceptores de Clases Pasivas

que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan.

Día 18 de Junio de 1925.—Montepío civil y Jubilados.

Día 19.—Montepío militar.

Día 20.—Retirados de Guerra.

Día 22.—Cruces pensionadas.

Días 23, 24, 25 y 26.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 16 de Junio de 1925.—El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

Alcaldía de Caballar

Don Francisco Novo Berzal, Alcalde constitucional de Caballar.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de

que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

Caballar, 9 de Junio de 1925.—El Alcalde, Francisco Novo Berzal.

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña

El Ayuntamiento pleno de este distrito en sesión celebrada en el día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 75 del Real decreto de 11 de

Septiembre de 1918, ha procedido a la designación de los vocales natos que han de formar parte de las Comisiones de evaluación de las partes personal y

real del repartimiento general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal del ejercicio económico de 1925-26,

cuyas designaciones han recaído en los señores siguientes: Parte real: D. Federico Martín Sombrero, Vicente González Sombrero, Teófilo de la Esperanza González, Pedro Tejedor Sanz. Parte personal: D. Felipe Tapias y Tapias, Julian Bernabé González, Mariano González Ventosa, Juan Sebastián Martín.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2º del mencionado art. 75, se expone al público por término de siete días, para oír reclamaciones.

Cozuelos de Fuentidueña, 9 de Junio de 1925.—El Alcalde, Agustín García, número uno, sobre pago de cuatrocientas tres pesetas, que dice le adeudan, fallo: que debo condenar y condeno en rebeldía a los demandados, a que en su común e in solidum paguen al demandante D. Domingo García Barrios, la cantidad de las cuatrocientas tres pesetas, que se les reclama, en término de ocho días, y si no lo hicieren, a que la Damiana Alvarez Aguado le haga entrega en igual término de la habilitación situada en la calle Carbonero, número cuatro, dejándola a su libre disposición y dándole posesión de la misma; así mismo condeno a los demandados al pago de todas las costas causadas que se causen en la presente demanda.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada constituida en rebeldía, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva de la presente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que se notificará a los demandados si lo solicitará la parte actora; y si no; en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente, lo pronuncio, mando y firmo.—Emiliano Agudo.—Rubricado.

Y para que conste, expido la presente en Bernardo, a primero de Mayo de mil novcientos veinticinco.—Emiliano Agudo.—P. S. M.: Juan Vela, Secretario.

Alcaldía de Casla

La Comisión permanente de este Ayuntamiento tiene la propuesta de la transferencia de créditos en el presupuesto vigente de gastos, que dando el expediente expuesto al público en la Secretaría municipal por término de

quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Hacienda municipal.

Hecho saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de

que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

Caballar, 9 de Junio de 1925.—El Alcalde, Tiburcio Hernández.

Alcaldía de Montejo de Arévalo

Formado por la oficina del Servicio de Avaluación catastral de rústica, el padrón de la contribución que ha de gravar a la riqueza en el año económico de 1925 a 1926 en este término municipal, se halla de manifiesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y en dicho plazo presentar las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia; pues pasado, no se admitirá ninguna.

Moito de Arévalo, a 11 de Junio de 1925.—El Alcalde, Pedro Giménez.

Juzgado municipal de Bernardo

Don Emiliiano Agudo de Nicolás, Juez municipal de Bernardo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil, tramitado en este Juzgado a instancia de D. Domingo García Barrios, de esta vecindad, contra Gregorio Sanz Bernal, Luis Sinz Alvarez y Damiana

Alvarez Agudo, vecinos que fueron de Garcillán, hoy de ignorado paradero, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dice así:

«Sentencia.—En la villa de Bernardo a 20 de Junio de 1924, el Sr. D. Emiliano Agudo de Nicolás, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de D. Domingo García Barrios, vecino de esta Villa, viudo, Veterinario, y mayor de edad, contra D. Gregorio Sanz Bernal, don Luis Sanz Alvarez y D. Damiana Alvarez Aguado: todos mayores de edad, casados y viudo respectivamente, vecinos que fueron de Garcillán, hoy en Madrid, carretera de Extremadura, calle Nueva, número uno, sobre pago

de cuatrocientas tres pesetas, que dice le adeudan, fallo: que debo condenar y condono en rebeldía a los demandados,

a que en su común e in solidum paguen al demandante D. Domingo García Barrios, la cantidad de las cuatrocientas tres pesetas, que se les reclama,

en término de ocho días, y si no lo hicieren, a que la Damiana Alvarez

Aguado le haga entrega en igual término de la habilitación situada en la calle Carbonero, número cuatro,

Y para que sirva de notificación a la parte demandada constituida en rebeldía, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva de la presente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que se notificará a los demandados si lo solicitará la parte actora; y si no; en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente, lo pronuncio, mando y firmo.—Emiliano Agudo.—Rubricado.

Y para que conste, expido la presente en Bernardo, a primero de Mayo de mil novcientos veinticinco.—Emiliano Agudo.—P. S. M.: Juan Vela, Secretario.

Alcaldía de Casla

La Comisión permanente de este Ayuntamiento tiene la propuesta de la transferencia de créditos en el presupuesto vigente de gastos, que dando el expediente expuesto al público en la Secretaría municipal por término de

quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Hacienda municipal.

Hecho saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de

que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

Casla, 9 de Junio de 1925.—El Alcalde, Tiburcio Hernández.

Alcaldía de Montejo de Arévalo

Teniendo adquiridos por compra los pastos que puedan producir las fincas no acotadas radicantes en este término municipal, de la pertenencia de los terratenientes: D. Julián Domingo, D. José Cabrero, don Ramón Martín, D. Leandro Domingo, D. María Gómez, D. Eustaquio García, D. Mateo de Nicolás, D. José Martín, D. Cayetano Gómez, D. Juan B. Rueda, D. Pablo Gómez, D. Francisco Gómez, D. Leandro Martín, D. Romualdo Martínez, don Julio Moreno, D. Melchor Martínez y D. Aquilino Sobrino, se hace público para general conocimiento, que se hallan amojonadas y vedadas al

dichas fincas, para agropecuario y uso de pastos.

Moraleja de Coca, 12 de Junio de 1925.—Melehor Martínez.

IMPRENTA PROVINCIAL